

PROTOCOLO DE CREACIÓN Y GESTIÓN DE GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE (GID)

Anexo I. Baremo de ayudas a los GID

Exposición de motivos

La aparición de un conjunto de factores, entre los que destaca fundamentalmente la creación del Espacio Europeo de Educación Superior (EEES), así como la nueva regulación tanto estatal como comunitaria en materia de universidades, en la que se incorporan criterios y estándares de calidad en la elaboración de los nuevos planes de estudio, favoreció la apuesta de la Universidad de Murcia por la publicación sistemática de una convocatoria anual para proyectos de innovación educativa a partir del curso 2005/2006, cuyo objetivo inicial fue superar el reto de la transición de una educación centrada en la enseñanza a una educación centrada en el aprendizaje de los estudiantes que facilitara la adquisición y desarrollo de competencias. Bajo esta premisa la innovación docente se constituía en un elemento transcendental para avanzar en ese desafío y revitalizar la función docente del profesorado.

Estas convocatorias, realizadas desde el curso 2005/2006 y financiadas con subvenciones finalistas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), se fueron desglosando en distintas convocatorias con objetivos cada vez más específicos para cada una de ellas incorporando proyectos de innovación vinculados al uso de las TIC. La importante participación del profesorado en estas convocatorias, incluso en los tres últimos cursos que no incluían dotación económica, ha favorecido la implantación de nuevas metodologías de enseñanza-aprendizaje, nuevos modelos de relación con los estudiantes durante el proceso formativo, y especialmente la participación activa de profesores en equipos de trabajo, abordando conjuntamente acciones de innovación y mejora educativa.

Desde esta perspectiva el equipo de gobierno de la Universidad, considera que hay que realizar un paso más y potenciar y dar estabilidad a esos equipos de trabajo, configurándolos como "Grupos de Innovación Docente" a fin de equiparar la función docente a la función investigadora que el profesorado lleva a cabo a través de los "Grupos de Investigación", siendo ambas las que definen la labor del profesorado universitario.

A través de esta iniciativa la Universidad de Murcia pondrá en movimiento medios y recursos para que la innovación docente revierta en un trabajo continuo y sea realizada por grupos estables, posibilitando que su actuación tenga una mayor visibilidad y reconocimiento.

La constitución, el reconocimiento y funcionamiento de los GID se regirá por las bases que se exponen a continuación.

Una. Definición de Grupo de Innovación Docente

Los Grupos de Innovación Docente se configuran como equipos estables de trabajo, formados por un mínimo de tres PDI de la Universidad de Murcia, y que colaboran en torno a unas líneas y principios comunes para el desarrollo e implantación de actividades de innovación educativa y mejora docente. A estos efectos no se establece un número máximo de miembros que pueden conformar un GID.

Dos. Objetivos

La creación de los GID se orienta a la consecución de los siguientes objetivos:

- Favorecer la participación activa del profesorado en equipos estables, coordinando y dando visibilidad a las iniciativas que de manera individual o en equipo lleva a cabo el profesorado de la Universidad de Murcia.
- Generar un impacto real en la práctica docente de la Universidad de Murcia, mejorando la calidad de las enseñanzas impartidas.
- Contribuir a promover una cultura colaborativa y de formación permanente para el desarrollo profesional del profesorado.
- Proporcionar un mayor reconocimiento a la actividad docente y al profesorado que lleva a cabo acciones de innovación, favoreciendo la difusión de sus resultados en foros nacionales e internacionales.
- Incrementar el número de especialistas en diferentes temas y acciones de innovación educativa capaces de impulsar la formación y el desarrollo de nuevos grupos.

Tres. Constitución y funcionamiento de los grupos

El PDI que pretenda constituirse en un GID podrá pertenecer a un mismo Departamento o Centro, o bien a distintas unidades organizativas en el ámbito de la Universidad de Murcia.

El GID propondrá de entre sus **miembros** a un **coordinador o coordinadora** que deberá ser un docente que tenga dedicación a tiempo completo y, al menos, un quinquenio correspondiente al complemento por mérito docente o mérito equivalente, teniendo en cuenta que el mérito equivalente se aplicará al profesorado que no tenga opción a reconocimiento de quinquenio. Cada “periodo de docencia equivalente” consistirá en 5 años de docencia a tiempo completo o 10 años de docencia a tiempo parcial.

Quien ejerza la coordinación actuará como persona de contacto del GID ante la Universidad de Murcia o ante cualquier red de innovación docente con la que establezca relación o se integrara como grupo.

La persona que ejerza la coordinación en la propuesta de creación del GID podrá incorporar como “**colaborador**” al personal de administración y servicios de la Universidad de Murcia que colabore en tareas docentes, así como a personal contratado con cargo a proyectos, personal becario pre y postdoctorales, y profesorado honorario.

También podrá proponer como “**colaborador temporal**” a personal docente de otros centros de enseñanza de cualquier nivel educativo oficial para participaciones en proyectos concretos.

El personal colaborador en su conjunto no podrá exceder en número al 50% de miembros del GID.

El PDI podrá adscribirse a un solo GID, aunque pueda colaborar con otros grupos de forma puntual, sin que dicha colaboración suponga su integración al grupo correspondiente en ninguna de sus figuras, “miembro”, “colaborador” o “colaborador temporal”.

Desde el Vicerrectorado competente en materia de Innovación se establecen líneas estratégicas o prioritarias de actuación, a las que los GID se adscribirán en el momento de realizar su solicitud de creación como grupo. La adscripción podrá realizarse a una o varias líneas estratégicas.

Las líneas de actuación prioritarias establecidas en este protocolo son:

1. Impulso de la enseñanza virtual y semipresencial.
2. Promoción de proyectos y acciones de innovación y mejora docente: Innovación en metodologías docentes diseñadas para el aprendizaje y la evaluación de los estudiantes, extensión de buenas prácticas; Desarrollo de mecanismos de atención, orientación y tutoría dirigida a los estudiantes.
3. Iniciativas en pro de la internacionalización y el bilingüismo en la docencia.
4. Apoyo a la educación abierta: Diseño, producción e integración de recursos en abierto para la docencia (*Open Educational Resources*), aprendizaje móvil (*M learning*), *flipped classroom*.
5. Incorporación de tecnologías para la formación presencial: uso de redes sociales en el aprendizaje.
6. Iniciativas para la difusión de las diferentes tendencias del Acceso Abierto (*Open Access*) aplicadas a la docencia.
7. Otras líneas. Los GID podrán adscribirse, excepcionalmente, a líneas de actuación no contempladas en este protocolo. Para ello deberán acompañar junto a la solicitud para su reconocimiento como grupo, la justificación del interés, relevancia y conveniencia de la línea propuesta.

Cuatro. Reconocimiento de los GID

Los GID que se pretendan constituir como tales, deberán presentar una solicitud a través de la aplicación informática INNOVAGID, siguiendo el procedimiento establecido en la misma.

Esta solicitud contendrá, al menos, la siguiente información:

- Denominación del grupo.
- Miembros que componen el grupo, más colaboradores y colaboradores temporales, en su caso. Persona que actuará como coordinador del mismo.
- Líneas de actuación a las que se adscribe el GID.

La Comisión competente en materia de Innovación, revisará el cumplimiento de los siguientes requisitos, que ya figuran en anteriores bases:

- El GID estará compuesto por un número de miembros no inferior a tres, sin que en este cómputo entren “colaboradores” ni “colaboradores temporales”.
- La persona que ejerza la coordinación de un GID deberá ser un docente a tiempo completo y con un quinquenio o periodo de docencia equivalente.
- Los colaboradores y colaboradores temporales no podrán ser superiores en número al 50% de los miembros del GID.
- Un PDI podrá estar adscrito a un solo GID

El reconocimiento de los GID será realizado por el Rector a propuesta de la Comisión competente en materia de Innovación.

Cinco. Convocatorias

En el marco de este protocolo se publicará una convocatoria que se mantendrá en vigor hasta que se publique una nueva o se resuelva expresamente el cese de la misma. El objeto de dicha convocatoria será la creación de nuevos GID, o la modificación o extinción de los ya existentes. Las solicitudes a la misma se realizarán a través de la aplicación informática INNOVAGID por el coordinador o coordinadora del GID, en los formularios establecidos al efecto.

Los requisitos para la creación de un nuevo GID se indican en la base anterior.

Las modificaciones de GID ya existentes se podrán solicitar por:

- Cambio de coordinador o coordinadora del GID: la propuesta tendrá que venir avalada por los miembros del GID.
- Alta o baja de miembros del GID, “colaboradores” o “colaboradores temporales”. En todo caso deberá respetarse el número mínimo de miembros y máximo de colaboradores establecido para la constitución de un GID.

- Cambio o incorporación de líneas de actuación.
- Cambio de denominación del GID, sin que afecte a la composición del mismo. Los cambios que afecten a la composición se podrán solicitar simultáneamente.
- La extinción de un GID podrá ser solicitada por el coordinador.

Aualmente se publicará una convocatoria de ayudas a los GID, cuya cantidad será consignada en los presupuestos de cada ejercicio. A esta convocatoria se le aplicará el baremo que figura como ANEXO 1 a este protocolo.

Seis. Modificaciones automáticas

En los siguientes supuestos, no estarán sujetas a solicitud las modificaciones de un GID, que se producirán automáticamente:

- Las bajas de miembros o colaboradores que pierdan su relación funcional o laboral con la Universidad de Murcia.
- Se procederá a la extinción de un GID cuando en el periodo de un año la producción innovadora del grupo no alcance la siguiente puntuación, en función del número de miembros:

GID con un número de miembros entre 3 y 10: 60 puntos

GID con un número de miembros entre 11 y 14: 90 puntos

GID con un número de miembros desde 15 en adelante: 120 puntos

La puntuación que se tendrá en cuenta estará de acuerdo con el baremo establecido como anexo en este protocolo.

Siete. Registro de los GID

En la Unidad de Innovación se creará un Registro de Grupos de Innovación Docente, en el que se inscribirán aquellos GID que hayan sido reconocidos por el Rector. En dicho Registro figurará junto con cada grupo reconocido, su composición, responsable de la coordinación, líneas de actuación a las que se adscribe el grupo, así como toda la información que a juicio de la Comisión sea relevante y se haya presentado en la solicitud de reconocimiento. Este registro se gestionará a través de la aplicación INNOVAGID.

Ocho. Derechos de los GID reconocidos

- Los GID tendrán derecho a que la Universidad de Murcia, a través de la Unidad de Innovación, realice una difusión institucional de sus líneas de actuación, proyectos y resultados a través de su página web y en los foros nacionales e internacionales a los que pueda tener acceso.
- Los GID recibirán apoyo para presentar solicitudes a convocatorias públicas en concurrencia competitiva de las administraciones públicas y en la gestión de las mismas.



- Todos los GID reconocidos podrán acceder a los programas propios de financiación y ayudas que establezca la Universidad de Murcia para actuaciones en materia de innovación educativa, en función de la disponibilidad presupuestaria en cada ejercicio económico.
- La pertenencia a un GID será considerada como un criterio positivo de valoración en los procesos de evaluación y promoción en los que tenga competencia la Universidad de Murcia.

Nueve. Obligaciones de los GID reconocidos

- Los GID se comprometen a someterse a comprobaciones periódicas en las condiciones que establezca el Vicerrectorado competente en materia de Innovación.
- Cada curso académico se valorarán los resultados de los GID a través de la convocatoria de ayudas. Para ello se valorará la producción del grupo de innovación (excepto quinquenios o mérito equivalente) y tendrá la obligación de obtener la puntuación establecida en la base seis, en un periodo de un año.
- Los GID deben colaborar con la Unidad de Innovación y el Centro de Formación y Desarrollo Profesional en acciones formativas o divulgativas de experiencias de innovación. Dichas acciones podrán ir dirigidas tanto a personal interno de la Universidad de Murcia o externo a ella.
- Los GID adquieren un compromiso general con la mejora de la calidad de la enseñanza universitaria.

Diez. Certificaciones

El Vicerrectorado competente en materia de Innovación emitirá certificación de pertenencia a un GID, como miembro, “colaborador” o “colaborador temporal”. Los certificados podrán ser solicitados por el coordinador o coordinadora del GID para todos sus componentes, y los interesados podrán hacer su solicitud a título individual.

Ambas opciones se realizarán a través de la aplicación INNOVAGID.

ANEXO I

BAREMO PARA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A LOS GRUPOS DE INNOVACIÓN DOCENTE (GID)

La Comisión de Formación e Innovación propondrá al Consejo de Gobierno la convocatoria de ayudas a los grupos de innovación docente, que una vez aprobada se elevará al rectorado para su publicación. Esta ayuda está destinada al desarrollo de proyectos de los distintos grupos de innovación docente (GID).

Se valorarán los méritos que se acrediten correspondientes al último curso académico cerrado. **No se computarán los méritos alegados y reconocidos en la convocatoria de ACI**, por lo que el coordinador o coordinadora del GID no deberá validarlos.

Los méritos que se reconocen y su valoración se exponen a continuación. La Comisión competente en materia de Innovación podrá modificar estos méritos en las correspondientes convocatorias.

1. **Quinquenios.** Se adjudicarán 5 puntos por cada complemento por mérito docente (quinquenios o mérito equivalente). El máximo de puntuación **por grupo** en este mérito es de 30 puntos.
2. **Dirección, coordinación o participación en proyectos de innovación docente propios de la Universidad de Murcia, nacionales o internacionales, en el ámbito universitario.**
 - 2.1.1. Dirección/coordinación de proyectos de la Universidad de Murcia. 15 puntos.
 - 2.1.2. Dirección/coordinación de proyectos nacionales. 20 puntos.
 - 2.1.3. Dirección/coordinación de proyectos internacionales. 30 puntos.
 - 2.1.4. Participación en proyectos de la Universidad de Murcia. 5 puntos.
 - 2.1.5. Participación en proyectos nacionales. 10 puntos.
 - 2.1.6. Participación en proyectos internacionales. 15 puntos .

3. **Participación en docencia bilingüe:** 5 puntos por cada asignatura de 6 créditos o fracción. Máximo total por profesor en este apartado 10 puntos.

3.bis Participación en docencia en línea: 5 puntos por cada asignatura de 6 créditos o fracción. Máximo total por profesor en este apartado 20 puntos.

En ambos casos, para que sea computable este mérito, las asignaturas deben figurar como “docencia bilingüe” o “docencia en línea” en el plan de estudios correspondiente, que debe tener este carácter en la

Memoria de Verificación vigente.

4. Premios, accésit y menciones a la innovación docente en el ámbito universitario, propios de la Universidad de Murcia o bien de carácter nacional o internacional.

Se tendrán en cuenta, tanto los premios o las menciones obtenidas por la actividad docente universitaria impartida, como aquéllos recibidos por proyectos de innovación educativa.

Se establecen cuatro categorías: premio internacional 8 puntos, premio nacional 4 puntos, accésit o mención internacional 4 puntos, accésit o mención nacional 2 puntos.

Máximo total por profesor en este apartado 12 puntos.

5. Dirección de trabajos de estudiantes.

Dirección de trabajos de estudiantes (TFG dirección nominal, TFM, tesina) (1,5 puntos por cada 6 ECTS). Máximo total por profesor en este apartado 15 puntos.

6. Contribuciones a congresos, jornadas o seminarios de docencia universitaria, de ámbito nacional o internacional.

6.1. Ponencias/conferencias invitadas/comunicaciones: internacional 15 puntos, nacional 10 puntos, regional o local 5 puntos.

6.2. Póster: internacional 3 puntos, nacional 2 puntos, regional o local 1 punto.

Máximo total por profesor en este apartado 40 puntos.

7. Material docente original y publicaciones docentes, relacionadas con la docencia donde se valorará especialmente su carácter innovador.

7.1. Libros docentes publicados, con ISBN: 30 puntos.

7.2. Capítulos de libros docentes, con ISBN: 5 puntos.

7.3. Artículos JCR: 10 puntos.

7.4. Diseño e implantación de MOOC: 30 puntos.

7.5. Manuales y otras publicaciones docentes OCW: 5 puntos

Máximo total por profesor en este apartado 30 puntos.

8. Autoría de software, es decir, soporte lógico de un sistema informático, que comprende el conjunto de componentes lógicos necesarios que hacen posible la realización de tareas específicas para la docencia universitaria: 10 puntos. Máximo total por profesor en este apartado 20 puntos.

9. Estancias en centros docentes.

Se valorarán estancias de, al menos, un mes en centros de educación universitaria nacionales o internacionales, siempre que su objetivo sea realizar labores preferentemente docentes. En el supuesto de que durante la estancia se realice alguna conferencia o comunicación, ésta se valorará en el apartado correspondiente.

Estancia nacional: 1 punto por mes. Máximo 6 puntos.

Estancia internacional: 2 puntos por mes. Máximo 12 puntos.

Estancia corta para conferencia o curso a nivel internacional: 3 puntos.
Máximo 6 puntos

10. Otros méritos docentes en el ámbito universitario.

10.1. Coordinación y tutorización de lectores o estudiantes ERASMUS, ILA, ISEP o cualquier programa de movilidad. 5 puntos por estudiante. Máximo total por profesor 20 puntos.

10.2. Participación como miembro de comité científico o comité organizador en congresos o jornadas (2 puntos si es nacional y 4 puntos si es internacional). Máximo total por profesor 8 puntos.

10.3. Participación como ponente, director o coordinador en actividades formativas como cursos, seminarios o talleres (10 puntos por cada actividad). Máximo total por profesor 20 puntos. Las actividades formativas que se tendrán en cuenta en este apartado son únicamente las gestionadas por el Centro de Formación y Desarrollo Profesional y que, por lo tanto, figuran en sus bases de datos.